



Municipio de Pereira Núcleo Educativo Nro. 07
Institución educativa Francisco de Paula Santander
Resolución 1108 de 2011 y Resolución 421 de 2012
CODIGO DEL REGISTRO DEL PEI: PE-13-02
NIT 816001860-2 DANE: 166001000395



Pereira, Junio 06 del 2018

Doctor:
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Educación Municipal
E.S.D.

Asunto: Caso del estudiante **JUAN ESTEBAN RAMIREZ MARIN** remitido al ICBF con sim # 28069333

Cordial saludo

Por medio de la presente pongo a su conocimiento el caso del niño **JUAN ESTEBAN RAMIREZ MARIN** de 11 años de edad, matriculado en nuestra institución el grado 6to A el cual fue remitido al ICBF el día 09 de marzo del 2018, para su respectiva intervención y manejo según el informe y reporte de orientación escolar que a continuación anexo, de igual manera se remite el caso a procuraduría para su respectivo seguimiento dado la denuncia que a la vez anexo y por el continuo riesgo de calle, riesgo de conductas delictivas, consumo de sustancias psicoactivas (poli consumo) en que se encuentra el niño **JUAN ESTEBAN RAMIREZ MARIN** de 11 años de edad.

Agradezco su atención y hasta una próxima oportunidad.

Atentamente,


ELIZABETH GUTIERREZ MOLINA
Orientadora Escolar T.P 126536


V.B. JHON FREDY JURADO PAVON
RECTOR

Anexo: Informe de orientación escolar (02 hojas), carta de remisión con fecha del 08 de marzo del 2018 a su respectiva ESP para valoración y manejo por consumo de sustancias psicoactivas,

CARRERA 8 N 9-61 TELÉFONOS 3346114 Y 3141070 BARRIO VILLAVICENCIO
PEREIRA - RISARALDA



Municipio de Pereira Núcleo Educativo Nro. 07
Institución educativa Francisco de Paula Santander
Resolución 1108 de 2011 y Resolución 421 de 2012
CODIGO DEL REGISTRO DEL PEI: PE-13-02
NIT 816001860-2 DANE: 166001000395



Pereira, 07 de marzo del 2018

Señores
ICBF
Centro zonal Dosquebradas
Carrera 20 # 17/ 66
Teléfono 3306991

Referencia: **ADOLESCENTE JUAN ESTEBAN RAMIREZ MARIN DE 11 AÑOS Y 06 DE EDAD**

Respetuoso Saludo

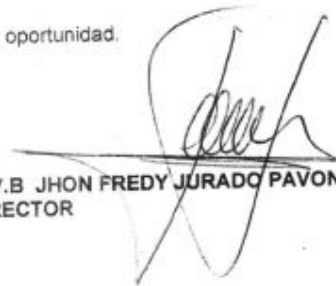
Acogiendo los derechos que otorga la Ley de Infancia y Adolescencia, en sus Artículos 10. **CORRESPONSABILIDAD.** La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección y en el artículo 23. Custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende, además, a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales, **ARTÍCULO 17. DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente, **ARTÍCULO 27. DERECHO A LA SALUD.** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, síquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad. **ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA.** La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños las niñas y los adolescentes: Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.

De esta manera, La institución educativa Francisco de Paula Santander remite el caso del adolescente **JUAN ESTEBAN RAMIREZ MARIN** de 11 años y 06 meses de edad para su respectiva intervención y manejo.

Agradecemos por su valiosa atención y hasta una nueva oportunidad.

Atentamente


ELIZABETH GUTIERREZ MOLINA
Orientadora Escolar T.P 126536


V.B. JHON FREDY JURADO PAVON
RECTOR

Anexo: Informe de orientación escolar (2 hojas).

CARRERA 8 N 9-61 TELÉFONOS 3346114 Y 3141070 BARRIO VILLAVICENCIO PEREIRA -
RISARALDA

Mano M
Marzo 9/2018
h: 3:55 pm
SCMF



Pereira En Vivo agregó 2 fotos nuevas. ...

24 may. a las 6:26pm · ⚙️

#PereiraEnVivo #DenunciaCiudadana " Para denunciar que en el barrio San Judas , hay varios que venden droga y las autoridades no hacen nada al respecto cuando están utilizando los niños "





Municipio de Pereira Núcleo Educativo Nro. 07
Institución educativa Francisco de Paula Santander
 Resolución 1108 de 2011 y Resolución 421 de 2012
 CODIGO DEL REGISTRO DEL PEI: PE-13-02
 NIT 816001860-2 DANE: 166001000395



REMISION A ENTIDAD EXTERNA

Datos de identificación			
Nombre estudiante: JUAN ESTEBAN RAMIREZ MARIN			
Fecha de nacimiento: Día : 04 Mes 09 Año: 2006			Edad: 11 años 06 meses
Grado: 6to B	Jornada: Única	Sede: Pereira	Repitente: Si No X
Nombre del acudiente: FABIOLA MEJIA			
Parentesco: Abuela Materna		Teléfono: 31040334311 y 3157660128	
Fecha de remisión: Día 07 Mes 03 Año: 2018			
Entidad a la que se remite: Institución educativa Francisco De Paula Santander			
Dirección del estudiante: Calle 4ta # 19/18 barrio san judas			

MOTIVO DE REMISIÓN

- Se evidencia poco avance e interés en su aprendizaje.
- Se evidencia dificultades en sus habilidades sociales.
- Se evidencia comportamientos agresivos y amenazantes hacia sus compañeros.
- Se evidencia desacato a las normas y límites.
- Se evidencia consumo de spa (Perico, marihuana), manifestado Por la abuela materna y por Juan Esteban.
- Se evidencia inicio a conductas delictivas

OBSERVACIONES

JUAN ESTEBAN es producto del segundo embarazo, gestación dentro de los parámetros normales con vigilancia médica, parto normal atendido en hospital, es el tercero de 4 hermanos, proviene de un hogar disfuncional, JUAN ESTEBAN presenta un desarrollo físico acorde para su edad, pero su rendimiento escolar no es adecuado, Juan Esteban es un niño que no acata normas, manifiesta agresividad e impulsividad en su comportamiento, baja tolerancia a la frustración, se distrae fácilmente, tiene dificultad para relacionarse con sus pares, constantemente busca peleas

DATOS PSICOLÓGICOS.

JUAN ESTEBAN frecuentemente se opone a las reglas de la institución educativa y de la casa, es desafiante con los adultos, especialmente con la señora FABIOLA MEJIA su abuela materna quien es una persona longeva de 75 años de edad y a la vez su cuidadora, JUAN ESTEBAN se ha desarrollado en ambiente familiar disfuncional, con ausencia total de la figura paterna y a su vez de la figura materna ya que la madre se encuentra fuera del país. Su abuela materna es la que asume esta responsabilidad desde que era pequeño y hace más o menos un año también asumió el cuidado de su hermano de 10 años. la señora Fabiola nos manifestó que JUAN STEVAN sale del colegio y llega a su casa, descarga los libros y se va para la calle y no regresa hasta altas horas de la noche sin saber dónde se encuentra, Juan Esteban ya empezó a delinquir en su casa y también lo han visto tratando de abrir los carros que se encuentran parqueados alrededor del colegio; según algunos docentes le ha ofrecido cuchillo a sus compañeros, Juan Esteban ocasiona peleas continuas con otros niños de otros grados y los reta a pelear,

cuando un docente o desde orientación escolar lo llaman para dialogar acerca de estas situaciones , evade la mirada o discute sin argumentos o sencillamente se del recinto mal humorado y con una postura desafiante , Juan Esteban no ha tenido patrones de crianza definidos , claros y bien orientados , de igual manera hay ausencia de limites y normas y una inadecuada formación correctiva, lo que hace Juan Esteban se convierta en un agresor constante con su abuela , no permite que su abuela hable o le llame la atención , pues la calla y la desautoriza constantemente , motivo por el cual , la abuela ha solicitado ayuda a varias entidades como la comisaria de familia del centro , Unidad permanente de protección a la vida (UPV), donde se la han brindado pese a que no abarca su jurisdicción (carrera 5ta calle 14 esquina) centro.

En la actualidad, la institución educativa conoce el caso de JUAN ESTEBAN , se dieron orientaciones a la abuela materna con respecto al compartimiento de Juan Esteban y que era lo más acorde, se le sugirió ingresar a las actividades extracurriculares en su tiempo libre como la práctica de algún deporte (futbol Y/ o taekwondo) deportes que están dentro del proyecto educativo , pero Juan Esteban no asistió , es así como se abre la ruta de atención de la siguiente manera:

1. Remisión a Bienestar Familiar por riesgo de calle, riesgo de conductas delictivas, consumo de sustancias psicoactivas. (perico y marihuana).
2. Remisión a su EPS. para valoración por: Psiquiatría, neuropsicología y/o psicología clínica para descartar: Un aparente trastorno oposicionista desafiante o un TDAH con agresividad.

REMITE	CARGO	IDENTIFICACION
Elizabeth Gutiérrez Molina	Psicóloga (Sico orientadora)	T P : 126536

CARRERA 8 N 9-61 TELÉFONOS 3346114 Y 3141070 BARRIO VILLAVICENCIO PEREIRA -
RISARALDA



Municipio de Pereira Núcleo Educativo Nro. 07
Institución educativa Francisco de Paula Santander
Resolución 1108 de 2011 y Resolución 421 de 2012
CODIGO DEL REGISTRO DEL PEI: PE-13-02
NIT 816001860-2 DANE: 166001000395



Pereira, 06 de junio del 2018

Doctor
LUIS FERNANDO ORTEGA ZULUAGA
Defensor de Familia
ICBF
Centro zonal Dosquebradas
Carrera 20 # 17/ 66
Teléfono 3306991

Referencia: **ADOLESCENTE JUAN ESTEBAN RAMIREZ MARIN DE 11 AÑOS Y 06 DE EDAD**

Respetuoso Saludo

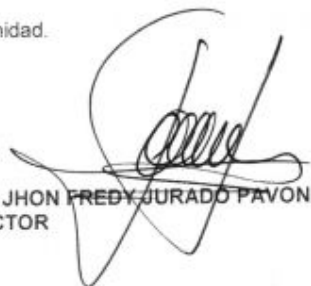
Remitimos nuevamente el caso del niño **JUAN ESTEBAN RAMIREZ MARIN SIM # 2806933** el cual fue remitido por nuestra institución el 09 de marzo del 2018 y acogiendo los derechos que otorga la Ley de Infancia y Adolescencia, en sus Artículos **10. CORRESPONSABILIDAD**. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección y en el artículo 23. Custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende, además, a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales, **ARTÍCULO 27. DERECHO A LA SALUD**. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, síquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad.

De esta manera, La institución educativa Francisco de Paula Santander remite el caso del niño de 11 años y 06 meses de edad para su respectiva intervención y manejo.

Agradecemos por su valiosa atención y hasta una nueva oportunidad.

Atentamente,


ELIZABETH GUTIERREZ MOLINA
Orientadora Escolar T.P 126536


V.B. JHON FREDY JURADO PAVÓN
RECTOR

Copia: Secretario de educación Municipal, procuraduría, Defensoría del pueblo y personería.
Anexo: Remisión de fecha 09 de marzo del 2018 al ICBF, evidencia fotográfica de Pereira en vivo # denuncia ciudadana de fecha 24 de mayo del 2018, donde se encuentra la fotografía del niño Juan Esteban Ramírez Sánchez.

**CARRERA 8 N 9-61 TELÉFONOS 3346114 Y 3141070 BARRIO VILLAVICENCIO PEREIRA -
RISARALDA**



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	07 de junio de 2018	Número de radicado:	25860
Tipo de documento:	Externas	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOHN FREDY JURADO PAVON-		
Descripción o asunto:	CASO DEL ESTUDIANTE JUAN ESTEBAN RAMIREZ MARIN	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	5
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAIA EDUCACION - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Copia a:	-

